

de consignaciones y depósito de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Que los títulos de propiedad, de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformar con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subastas se señala para la segunda, el día 16 de diciembre de 1999, a las once horas, en el Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 18 de enero de 2000, a las once horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Y, para el caso de que resultara negativa la notificación de la celebración de subastas a los demandados, sirva la presente de notificación en legal forma.

En el supuesto de suspenderse alguno de los señalamientos indicados se celebrará al siguiente día hábil.

Dado en Illescas (Toledo), a 20 de septiembre de 1999.—La Secretaria judicial, Matilde García Moreno.—39.735.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edicto

Doña Carmen Borjabad García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Jerez de la Frontera,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 623/1995, se sigue menor cuantía, a instancia de «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Marín Benitez, contra «Domro, Sociedad Limitada», en cuyo autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

La primera, por el tipo pactado, el día 17 de noviembre de 1999.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 17 de diciembre de 1999.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de enero de 2000.

Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la Mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera, el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando al presentarlo al Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a la deudora de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso que dicha notificación hubiere resultado negativa en las fincas subastadas.

### Fincas objeto de subasta

Urbana.—Consistente en una parcela con una casa. Inscrita con el número 28.947, tomo 1.387, libro 326, folio 154 del Registro de la Propiedad número 1.

Tasada en la suma de 8.000.000 de pesetas.

Finca urbana.—Consistente en una nave industrial. Registrada con el número 25.181, tomo 1.337, libro 317, folio 119 del Registro de la Propiedad número 3.

Tasada en la suma de 9.600.000 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 26 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Carmen Borjabad García.—El Secretario.—39.729.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edicto

Doña Lourdes Marín Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jerez,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Francisco Aguilera Baena, doña María de los Ángeles Fernández Holgado, don Manuel Fernández Holgado, doña Araceli Sánchez Carrasco, don Pedro Fernández Holgado, doña Lourdes Álvarez Castro, don Manuel Lazo Blanco y doña Petra Bohórquez Armenia, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de diciembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1251-0000-18-0025/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 7.770.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Una quinceava parte indivisa de trozo de terreno con destino comunal de la colonia agrícola de «Caulina», término de Jerez, superficie 5 hectáreas 80 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, carretera de Jerez a Arcos de la Frontera, que la separa de los lotes números 17, 19 y 20; sur, terrenos adquiridos por «Agro Textiles Jerezanos, Sociedad Anónima»; este, cañada de Albadalejo, y oeste, lotes números 18 y 21. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.162, libro 58 de la sección tercera, folio 87, finca número 2.769, inscripción 25.

Dado en Jerez a 6 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Lourdes Marín Fernández.—El Secretario.—39.712.

## LA PALMA DEL CONDADO

### Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Palma del Condado y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía seguidos al número 37/1994, a instancia de «Solbella, Sociedad Anónima», contra «Terreia, Sociedad Anónima»; Establisment Chigny, Kalobin Establisment, representante señor Ivo Beck; Abdelan Establishment, representante señor Ivo Beck; «Eriectown, Sociedad Anónima», representante señor Adrien Wirz; «Ericom, Sociedad Anónima», representante señor Adrien Wirz; Romilis A. G., representante señor Alphon Item; «Fertandil de Inversiones, Sociedad Anónima», representante señor Robert Cramer; Kamaran Anstalt, representante Luigi Ottaviani; Koronis Establishment, representante Leonardo Campareti; Excellent Assets Inc., representante Leonardo Campareti; Grieken Co. Inc., representante Pedrolini Meroncarlivigni; «Studio Legale, Karanovo Invest. Inc.», representante Gianfranco de Prieti, «Dunas Doradas, Sociedad Anónima», representante Herrn Dr. Wolfgang Bayer; «Servicios Hoteleros Reunidos, Sociedad Anónima»; don Tomás María Jansa Espuña, doña Carmen Muñoz Cabrera, «Doñana Costa, Sociedad Anónima» y «Club Atlántico, Sociedad Anónima», sobre mayor cuantía, se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán, a fin de que en el plazo de nueve días se personen en autos por medio de Abogado que les defiende y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio que a hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a «Eriectown, Sociedad Anónima»; «Ericom, Sociedad Anónima»; Romilis A. G.; «Fertandil de Inversiones, Sociedad Anónima»; Kamaran Anstalt, Karanovo Invest. Inc., mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en La Palma del Condado a 27 de julio de 1999.—La Secretaria.—39.720.